



GUAGUAS

PARA TODO. PARA TODOS.

INFORME DE NECESIDAD Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ENTIDAD
GUAGUAS MUNICIPALES S.A., EXP. CA11/19



Expediente nº CA11/19		<p>INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ENTIDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S.A.</p> <p>Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación de Sectores Especiales. Subsidiariamente, requisitos legales aplicables de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, en adelante, LCSP.</p>			
Solicitante	Eduardo García.	Área	Director de Mantenimiento	Fecha	07.10.2019
OBJETO, TITULO Y CPV DEL CONTRATO. MENCION A LOTES					
<p>El objeto del contrato consiste en la explotación del servicio de limpieza de la flota de vehículos, así como el de las instalaciones, edificios y equipamientos fijos adscritos a la institución.</p> <p>Dicho objeto se justifica por la necesidad de atender las exigencias del servicio de limpieza para garantizar la higiene y salubridad en las instalaciones del edificio así como la flota de vehículos de GUAGUAS MUNICIPALES S.A, garantizando el cumplimiento de la obligaciones en materia sanitario-higiénicas.</p> <p>Título del contrato previsto: CONTRATACIÓN RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ENTIDAD DE GUAGUAS MUNICIPALES S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente nº CA11/19.</p> <p>CPV: código 90911000-6 y 90911200-8 (servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas), 90919000-2 y 90919200-4 (servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipo de oficina); y 90917000-8 (servicios de limpieza de medios de transporte).</p> <p>Código NUTS: ES705 (Gran Canaria)</p> <p>Se licitará por la totalidad: No procede la división en lotes, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3b) LCSP.</p>					
DELIMITACION DEL CONTRATO, NATURALEZA, EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR, DURACION Y PRORROGA					
<p>Tipo: Contrato servicios.</p> <p>Naturaleza: Contrato privado.</p> <p>Extensión de las necesidades o funcionalidades a cubrir: Con la presente contratación se cubre la necesidad de atender las exigencias de realizar el servicio de limpieza de la flota de vehículos, edificios y equipamientos, mediante una debida higiene y salubridad a través de un servicio que comprenda la limpieza diaria de los edificios e instalaciones, así como la limpieza de la flota de vehículos que permita su mantenimiento en condiciones óptimas de higiene, seguridad y salud.</p> <p>Necesidad e idoneidad y eficiencia en la contratación: El contrato previsto cubre en su totalidad la necesidad de satisfacer los fines institucionales de Guaguas Municipales S.A., empresa de capital íntegramente municipal, consistentes en la prestación del servicio público de transporte colectivo, regular y urbano de viajeros, siendo idóneo satisfacerlos a través del objeto contractual indicado.</p> <p>Insuficiencia de medios personales: Se hace mención expresa, que Guaguas Municipales S.A. carece de medios propios para la realización del objeto contractual, debiéndose acudir a empresa especializada. El citado servicio se presta en la actualidad por un tercero, que realiza funciones específicas que solo pueden realizarse por una empresa de servicios, debido a la inexistencia de medios propios para poder llevarlo a cabo. Asimismo, tampoco se dispone de soporte técnico adecuado.</p> <p>Duración: El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años.</p> <p>Prórroga: Dos prórroga anuales, obligatoria para el contratista.</p>					



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
El valor estimado del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a 2.219.549,20 €, de acuerdo con el desglose que se efectúa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
LEGISLACION BASICA APLICABLE
Legislación: Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, excluido el IGIC, es de aplicación la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Subsidiariamente, para lo no previsto en ésta, resulta de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y TRAMITACION
De conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 Ley 31/2007, de 30 de octubre, el procedimiento de licitación elegido es abierto, por entender el órgano de contratación que resulta el más adecuado en relación con el objeto de la contratación y justificado además por el valor estimado que alcanza. Tramitación: Ordinaria.
PUBLICIDAD Y PLAZO PRESENTACION DE OFERTAS
Publicidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 Ley 31/2007, de 30 de octubre es necesaria la publicación de la presente licitación en el DOUE, en el BOP de Las Palmas, en el BOE y en la Plataforma de Contratación Electrónica. El plazo para la presentación de ofertas, no será inferior a 40 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el DOUE, según lo previsto en los artículos 77 y 79 Ley 31/2007, de 30 de octubre, de Contratación de Sectores Especiales.
PLIEGOS DE CONDICIONES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS
Conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 116 LCSP, se adjuntan los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas rectores de la adjudicación.
CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA
CRITERIOS: Atendiendo a las características de la prestación a realizar y según lo previsto por los artículos 86 a 87 y 92 LCSP, se estiman bastantes uno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (756.664,50 euros) El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. • Justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Siguiendo las directrices sentadas en el Informe 78/09 de 23 de julio de 2.010 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, este medio de acreditación de la solvencia se justificará aportando: <ul style="list-style-type: none"> - Bien una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales ya otorgada, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y por un importe (cobertura por siniestro) no inferior al valor anual medio del contrato (504.443,00 euros). - Bien un proyecto de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, emitido por una entidad aseguradora de reconocida solvencia por un importe no inferior al valor anual medio del contrato (504.443,00 euros); siendo así que este proyecto de póliza deberá convertirse en póliza de seguros antes de la formalización del contrato.



477

CRITERIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

CRITERIOS: Atendiendo a las características de la prestación a realizar, se estiman necesarias acreditar las siguientes circunstancias:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se requiere en cualquier caso que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos del setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato (353.110,10 euros).

- Indicación del personal directivo, técnico y/o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Adicionalmente, deberá el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales previsto.

- Declaración responsable expresando las medidas a adoptar por el licitador para controlar la calidad durante la ejecución de la prestación.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

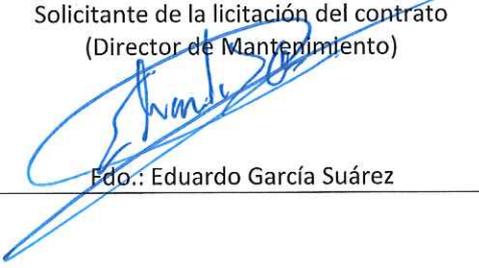
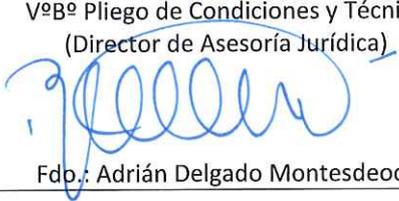
El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Crterios subjetivos	Puntuación (máximo 0 puntos)
No procede	No procede
Crterios objetivos	Puntuación (máximo 100 puntos)
1. Retribución alzada anual más baja	De 0 a 50 puntos
2. Precios unitarios más bajos	De 0 a 10 puntos
3. Etiquetas	De 0 a 5 puntos:
3.1 De gestión de la calidad	- De 0 a 2,5 puntos
3.2 De gestión ambiental	- De 0 a 2,5 puntos
4. Medios técnicos que se destinen al servicio	De 0 a 18 puntos
5. Compromisos de carácter operativo	De 0 a 17 puntos:
5.1 De utilización y planificación de la pértiga de exteriores	- De 0 a 2 puntos
5.2 De empleo de tratamiento anti-suciedad de cristales frontales de vehículos	- De 0 a 2 puntos
5.3 De limpieza de cristales interiores y superficies con una pértiga tipo Cleano	- De 0 a 2 puntos
5.4 De utilización de bayetas de microfibras	- De 0 a 2 puntos
5.5 De limpieza de choque	- De 0 a 9 puntos
TOTAL CRITERIOS	100 puntos

Criterios de desempate: Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de:

- La propuesta presentada por una empresa que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social tales como parados de larga duración según normativa laboral vigente mayores de 40 años.
- La propuesta presentada por una empresa con menor porcentaje de contratos temporales en su



<p>plantilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalmente, y de persistir el empate, se resolverá por sorteo. 	
OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
<p>El Órgano de Contratación podrá estimar que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas, y de conformidad con el art. 149 LCSP, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si concurre un solo licitador: se establece como parámetro de anomalía o desproporción el ofrecimiento de una retribución alzada anual inferior a 378.332,25 euros. - Si concurren varios licitadores: se establece como parámetro de anomalía o desproporción el ofrecimiento de una retribución alzada inferior en un 25% a la media aritmética ofrecida por el resto de licitadores. Para el cálculo de la media aritmética no se considerarán las ofertas de empresas vinculadas. 	
CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONTRATO	
<p>Garantías exigibles: Se exige garantía definitiva por un 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, admitiéndose la constitución mediante retención de precio.</p> <p>Condiciones de ejecución del contrato: Condiciones sociales que tendrán carácter de esencial las cuales, cualquiera de ellas. Siendo desarrolladas en los pliegos bajo la premisa de garantizar la inserción socio laboral así como la igualdad de la mujer y el hombre.</p>	
APROBACION DEL EXPEDIENTE/APROBACION DEL GASTO	
<p>De conformidad a lo establecido el artículo 117 LCSP la aprobación del expediente con efectos de aprobación del gasto, se realiza mediante resolución dictada por el Presidente del Consejo de Administración, según acuerdo de delegación de facultades aprobado por el Consejo de Administración de 09 de abril de 2018.</p> <p>A los anteriores efectos, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, las licitaciones en los que el importe estimado del contrato, determine la aplicación de los umbrales señalados en el artículo 16 de Ley 31/2007 sobre contratación pública sectores especiales, en adelante LCSE.</p>	
<p>Solicitante de la licitación del contrato (Director de Mantenimiento)</p>  <p>Fdo.: Eduardo García Suárez</p>	<p>VºBº Pliego de Condiciones y Técnico (Director de Asesoría Jurídica)</p>  <p>Fdo.: Adrián Delgado Montesdeoca</p>



